

CONVENIO N° 012-2025-MPO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL
PICHIS PALCAZÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA** con RUC N° 20190242961 con domicilio legal en Jr. Grau Nro. 302 Cercado, provincia de Oxapampa, región Pasco, debidamente representado por su **Alcalde Ing. EULER OSORIO RUIZ**, identificado con DNI N° 70345162, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte el **PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ**, con RUC N° 20204060623, con domicilio legal en Carretera Marginal S/N, Sector Pampa del Carmen, Chanchamayo, provincia de Chanchamayo de la región Junín, debidamente representado por su director ejecutivo **Ing. FAUSTINO VENEGAS MEDINA**, identificado con DNI N° 20549668, designado mediante Resolución Ministerial N° 350-2024-MIDAGRI, a quien en adelante se le denominará **EL PEPP**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

EL PEPP es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como finalidad contribuir al desarrollo agrario y de riego de manera sostenible y competitiva dentro de su ámbito de intervención, a través de la formulación y ejecución de actividades e inversiones en desarrollo de infraestructura agraria y riego, sistemas de riego, defensa ribereña, agropecuario y forestal, mediante la ejecución de acuerdo a sus competencias y ámbito de intervención que permitan el aprovechamiento de los recursos naturales de la región y la preservación de la ecología y el medio ambiente.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo su fin, el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Estando a los fines y objetivos que persiguen ambas instituciones de acuerdo al ámbito de sus competencias, han visto pertinente aunar esfuerzos con la finalidad de articular acciones de cooperación mutua, que genere beneficio a la población.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se regula por los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Públicos.
- Ley N° 27783; Ley de las Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 137-80-AA; Creación del Proyecto Especial Pichis Palcazú.
- Resolución Ministerial N° 072-2023-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú – PEPP.
- Código Civil Peruano.

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



CONVENIO N° 012-2025-MPO

CLAUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación mutua entre **EL PEPP y LA MUNICIPALIDAD** que permita aunar esfuerzos y capacidades para contribuir al fortalecimiento de la competitividad, actividades y proyectos, promoviendo el desarrollo agrario en su jurisdicción y dentro del ámbito de competencia de cada entidad.

CLAUSULA CUARTA. - DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Los compromisos y proyectos que se van a ejecutar en la Provincia de Oxapampa a partir de la firma del presente convenio marco serán coordinados y ejecutados por ambas partes a través de las personas y funcionarios que en su oportunidad cada una de ellas designe mediante acto resolutivo.

CLAUSULA QUINTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos suscritos por los representantes de ambas partes, designados en su oportunidad. En dichos documentos se precisarán los objetivos de cada programa, proyecto o actividades propuestas, alcances, duración, la responsabilidad de las partes, el financiamiento, entre otros temas.

Una vez resuelto el presente Convenio Marco, deberá procederse, si fuera el caso, a la liquidación técnica, administrativa o financiera de los asuntos o convenios específicos derivados del mismo. Los Convenios Específicos suscritos, que se encuentren en ejecución, podrán continuar, a criterio de las partes en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en los mismos.

CLAUSULA SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años computadas a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por las partes de común acuerdo, dentro del periodo de vigencia.

CLAUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden con los recursos de sus propios presupuestos. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales.

CLAUSULA OCTAVA. - DE LOS COORDINADORES OPERATIVOS.

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los acuerdos específicos que se requieran, las partes designan como coordinadores operativos del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional a las siguientes personas:

- Por el PEPP: el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Jefe de Responsable de los Proyectos
- Por la Municipalidad Provincial: Gerente de Desarrollo Económico y Social.

Los acuerdos que resulten de la referida coordinación serán plasmados en Actas de Compromiso, donde las partes intervinientes podrán precisar los objetivos, así como sus responsabilidades y aportes específicos para la ejecución exitosa del proyecto.

CLAUSULA NOVENA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y alcances del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, serán resueltas en trato directo y amigable por las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.



CONVENIO N° 012-2025-MPO

CLÁUSULA DECIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en las disposiciones del presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por acuerdo mutuo entre las partes
- A solicitud de parte, de mediar el consentimiento de la otra.

En los casos de los incisos a), b), y d) la parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra, con treinta (30) días de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, deberá procederse, si fuera el caso, a la liquidación técnica, administrativa o financiera de los asuntos o Convenios Específicos derivados del mismo. Los Convenios o Adendas específicos suscritos, que se encuentren en ejecución, podrán continuar, a criterio de las partes en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

Las modificaciones al presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional o aquello que no estuviera previsto en el mismo, podrán acordarse mediante Adenda, las que serán suscritas por ambas partes y formarán parte del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN.

Cualquier comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

- Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada uno de las cláusulas del presente convenio; asimismo se comprometen respetarlo de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, no mediando vicio ni error que pudiera invalidar el mismo.
- Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio.

En señal de aceptación y conformidad, firman el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor, en la Provincia de Oxapampa, Región Pasco a los 08 días de Noviembre del año 2025.

Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes
Ing. Euter Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE OXAPAMPA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU

ING. FAUSTINO VENEGAS MEDINA
CIP. 26977
DIRECTOR EJECUTIVO

EL PROYECTO ESPECIAL
PICHIS PALCAZÚ